

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 13 de octubre de 1934 creó 58 plazas de Vigilantes-Conductores afectos al Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad, las cuales fueron incorporadas al Presupuesto vigente con el haber anual de 3.000 pesetas y 500 en concepto de indemnización por servicios. En tan corto período de tiempo han vacado 16 plazas, que por el aumento de vehículos recientemente adquiridos y la intensificación de los servicios de vigilancia es necesaria su rápida provisión, y constituir además un Cuerpo de Aspirantes, en número suficiente para cubrir las vacantes que ocurran o que puedan crearse por motivos debidamente justificados.

En virtud de lo expuesto y previo acuerdo del Consejo de Ministros, fundado en la especialidad de las referidas plazas afectas a servicios de orden público y por la urgencia de su provisión,

He tenido a bien disponer se convoque concurso-oposición para proveer 16 plazas de Vigilantes-Conductores de cuarta clase, con el haber anual de 3.000 pesetas y 500 de indemnización por servicios, las que vaquen hasta la fecha de la terminación de los ejercicios y 50 más que constituirán el Cuerpo de Aspirantes; todo ello con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al concurso-oposición convocado por la presente Orden los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de treinta el día en que deban comenzar los ejercicios, que carezcan de antecedentes penales y no padezcan defecto físico o enfermedad que les imposibilite para el servicio; debiendo acreditar buena conducta y estar en posesión de carnet de conductor de vehículos de primera clase.

2.ª Las instancias de los solicitantes, escritas de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad, naturaleza, estado y domicilio, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, presentándose en el Registro de ese Centro acompañadas de los siguientes documentos: certificación del acta de nacimiento, certificado de buena conducta, expedido por el Comisario del distrito donde habite el interesado, en Madrid y Barcelona; por el Jefe de la Policía gubernativa, donde existan funciona-

rios de este Cuerpo, o por el Alcalde en las demás poblaciones; carnet de conductor de vehículos de primera clase o, en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo; certificación de carencia de antecedentes penales y recibo acreditativo de haber depositado en la Caja de esa Dirección general la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco por derechos de reconocimiento médico.

Este reconocimiento se efectuará antes de comenzar los ejercicios, y quedarán eliminados los que carezcan de las facultades ópticas y acústicas precisas para el servicio.

3.ª Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Con carácter eliminatorio: lectura y escritura al dictado de un párrafo de lengua castellana; lectura y escritura de números de varias cifras, enteros y decimales; suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales; nociones de sistema métrico decimal; nociones de geometría plana, que versará sobre punto, líneas y polígonos, y nociones generales de Geografía física y política de España.

2.º Organización y funcionamiento de vehículos automóviles, principalmente el motor, el chasis y empleo del automóvil, y nociones del Reglamento de circulación.

3.º Dividido en dos partes: la primera, que consistirá en la reparación práctica o corrección de una pequeña avería o perturbación producida en un coche, en un tiempo máximo de treinta minutos; y la segunda, que consistirá en la práctica de conducción por carretera y población.

Los dos últimos ejercicios serán calificados por el Tribunal, previas normas de puntuación.

4.ª El Tribunal examinador estará formado: como Presidente, el Ingeniero-Director del Parque, y como Vocales, el Secretario-Administrador del mismo, un Agente o Inspector de Vigilancia afecto a los servicios del Parque, un Maestro o Probador de coches afecto a talleres del mismo y un Vigilante Conductor, que actuará de Secretario.

El Tribunal, al formular la propuesta de aprobados, y en el caso de que dos o más opositores hubieran obtenido la misma calificación, considerará como derecho preferente y por este orden; huérfanos, hijos o hermanos de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y

Vigilantes Conductores; obreros de todas clases, que presten sus servicios en el Parque Móvil y los que justifiquen debidamente títulos profesionales o certificados de relevantes méritos, relacionados con la especialidad del servicio.

5.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», y el comienzo de los ejercicios, quince días después de finalizado este plazo.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su cumplimiento, autorizándole para que dicte las instrucciones complementarias de esta convocatoria y designe las personas que han de constituir el Tribunal, así como las que han de sustituir a dichos miembros en casos de ausencia o enfermedad.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

MANUEL PORTELA

Señor Subdirector general de Seguridad, en funciones de Director.

Instrucciones complementarias que han de regir en el concurso-oposición para cubrir las plazas de Vigilantes-Conductores.

1.ª El Tribunal, con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios, se reunirá para examinar la documentación presentada por los solicitantes, eliminará a los que no hayan cumplido los requisitos señalados y formará la relación provisional de admitidos.

2.ª Los que figuren en la lista de admitidos provisionalmente, publicada por el Tribunal, se presentarán necesariamente a reconocimiento médico, que se practicará en los locales y fecha que se designará oportunamente, y precisamente antes de las cuarenta y ocho horas precedentes al día señalado para dar comienzo a los ejercicios; entendiéndose que quien dejase de hacerlo renuncia a tomar parte en las oposiciones, con pérdida de todos sus derechos.

Los facultativos encargados del reconocimiento, inmediatamente de finalizado el plazo que se señale, elevarán al Tribunal relación de los que se hayan presentado y calificación de aptitudes que hayan merecido.

3.ª Teniendo en cuenta la indicada relación de reconocimiento médico, el Tribunal facilitará inmediatamente la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Dirección y

en el tablón de anuncios y al mismo tiempo señalará día, hora y lugar en que ha de verificarse el sorteo para determinar el orden en que han de efectuar los concursantes-opositores su presentación. Del resultado del sorteo y del día y lugar en que han de comenzar los ejercicios se dará cuenta a los concursantes-opositores mediante la oportuna relación y convocatoria, que se fijarán en el tablón de anuncios de la Secretaría-Administración de los Servicios de Automovilismo y Radiotelegrafía.—Castellana, 74.

Los concursantes-opositores que no se presentaren a practicar los ejercicios cuando fuesen llamados decaerán en su derecho.

4.ª Los ejercicios serán tres: el primero, eliminatorio y escrito, disponiendo el opositor de un plazo de sesenta minutos para efectuarlo; el segundo será puntuable y oral, debiendo el opositor contestar en un plazo de tiempo no superior a treinta minutos a las materias que le hayan correspondido en suerte de los temas del programa que a continuación se reseña.

El tercero, será práctico y puntuable por los miembros del Tribunal que asistan a la práctica del mismo.

5.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cinco a diez puntos a cada uno de los ejercicios de los opositores a cuya actuación asista, considerándose eliminado el opositor que no alcance una puntuación mínima de tantas veces cinco puntos como miembros del Tribunal califiquen los ejercicios.

Al terminar cada sesión se publicarán los nombres de los opositores aprobados y la puntuación que han obtenido.

6.ª El Tribunal, una vez terminados los ejercicios y de acuerdo con las normas dictadas en la convocatoria y las puntuaciones obtenidas, elevará la propuesta de los opositores que han de cubrir las vacantes y de los 50 que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Tribunal

Presidente, D. Julio Álvarez Cerrón, Ingeniero-Director, al que suplirá uno de los Ingenieros auxiliares.

Vocales: D. Nicolás Frías Martín, Secretario-Administrador, al que suplirá el Jefe de la Secretaría general o el de la Secretaría delegada; Don



Angel Travieso Ruiz, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, afecto a estos Servicios, al que suplirá el de primera clase del mismo Cuerpo don Eugenio Escribano, y D. Lucio González Torres, Maestro probador, al que suplirá don Antonio Zaragoza Lloret, Maestro de Talleres.

Secretario, D. Eloy Culebras Sáiz, Vigilante-Conductor de primera clase, número 1 del Escalafón, al que suplirá el también Vigilante-Conductor de igual clase D. Juan Cereijo Gayoso.

**PROGRAMA**

**AUTOMOVILISMO**

**Tema 1.º**

*El motor.*—Ideas generales del funcionamiento del motor. Motores de 2 y 4 tiempos. El bloque de cilindros y la culata; material de que están hechos.—El cárter.—Los pistones y sus segmentos.—La biela.—El cigüeñal. El árbol de levas.—Las válvulas; sus clases.—Cilindrada.—Potencia.—Ligera idea acerca de los motores de aceite pesado; sus diferencias con los de gasolina.

**Tema 2.º**

*Carburación.*—Composición de la mezcla.—Sistemas de alimentación.—Nociones de funcionamiento del carburador; sus reglajes.

**Tema 3.º**

*Lubricación.*—Engrase de los mecanismos del motor; sus diferentes sistemas.—Importancia del engrase del motor.

**Tema 4.º**

*Refrigeración.*—Enfriamiento de los motores; sus diferentes sistemas. Importancia del enfriamiento.

**Tema 5.º**

*Transmisiones.*—Transmisión del esfuerzo del motor a las ruedas.—Embrague; sus diferentes sistemas y reglaje.—Cambio de velocidades; objeto del mismo y diferentes sistemas. Transmisión y cardan.—Puente trasero.—Diferencial.—Reglajes.—Engrase.—Vehículos de tracción delantera.

**Tema 6.º**

*Bastidor.*—Diferentes sistemas de bastidores.—Suspensión del mismo. Amortiguadores.—Frenos; diferentes sistemas y reglaje correspondiente.—Servo-freno.—Ruedas y llantas; sus diversos tipos.—Neumáticos; montaje y desmontaje según sus tipos.

**Tema 7.º**

*Dirección.*—Nomenclatura y disposición de los elementos de la dirección.—Alineación de las ruedas; su importancia.—Ruedas independientes.

**Tema 8.º**

*Instalación eléctrica.*—Encendido; sus clases.—Reglaje del avance; su objeto.—Avance automático.—Ruptores y distribuidores.—Puesta en punto del encendido.—Dinamo; su reglaje.—Motor de arranque.—Batería; su conservación.—Alumbrado.—Faros y su reglaje.—Bocinas y otros accesorios eléctricos.

**Tema 9.º**

*Carrocería.*—Constitución y nomenclatura de los distintos tipos de carrocería.—Accesorios.—Aparatos indicadores del cuadro de mando; objeto e importancia de cada uno de ellos.

**Tema 10**

*Uso y cuidado del coche.*—Modos de cambiar de velocidad, de arrancar, de detenerse y de tomar las curvas.—Conservación del motor.—Idem del chasis.—Idem de la batería.—Idem de los neumáticos.—Idem de la carrocería.

**Tema 11**

*Averías.*—Averías durante la marcha.—Determinación a tomar ante cada una de las averías más frecuentes.—Auxilios de urgencia que se debe prestar a los heridos en caso de accidente.

**Tema 12**

*Nociones del Reglamento de la Circulación vigente.*—Señales ópticas y luminosas utilizadas en España.

(Núm. 58) (Gaceta del 16)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Secretaría.—Sección de Hacienda**

La Excm. Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Santa Cruz de Marcenado, Jorge Juan y Antonio Acuña, por virtud de las obras de pavimentación realizadas en dichas vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de julio de 1935.—El Secretario accidental, M. Sabarido.

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**Aguas**

Doña Josefa y doña Mercedes Caballero Echagüe han presentado en esta Delegación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar del río Guadalix 17 litros por segundo, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de San Sebastián de los Reyes, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando, al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 1 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

**Nota-extracto**

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de una parcela de la finca «Pesadilla», en una extensión de 57 hectáreas, 63 áreas y 65 centiáreas.

Se proyecta instalar una bomba de baja presión, de aspiración radial, de una fase, colocada a 7,70 metros de altura por encima de la arqueta de aspiración, para de esta manera conseguir que la instalación quede fuera de la margen del río y de la zona de avenidas. La aspiración se proyecta directa por tubería desde una arqueta o pozo filtrante, que se sitúa a 3,00 metros de distancia de la margen derecha del río.

El agua que salga de la bomba se verterá directamente en las acequias de riego.

Tanto la bomba como el motor irán alojados dentro de una caseta de fábrica.

El volumen de agua que se solicita es de 17 litros por segundo, y se desviará de un pozo con canalillo de enlace con el río, dispuesto en la margen derecha.

Todas las obras que pretende ejecutar el peticionario se encuentran emplazadas en terrenos de dominio público cuya ocupación se solicita, y de su propiedad, dentro del término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Madrid, 1.º de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (A.—1.743)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Carreteras.—Reparación**

Hasta las trece horas del día 29 de julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 11 al 15 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de reparación celebradas el día 29 de junio último, durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.650 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.070 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad

vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por

la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—575)

Hasta las trece horas del día 29 de julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con una nueva pavimentación de los kilómetros 21,13570 al 21,273 de la carretera de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de reparación celebradas el día 29 de junio último, durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.827,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.165 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual

precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentaran en la Jefatura de Obras públicas de la

provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—576)

Hasta las trece horas del día 29 de julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 4 al 10,240 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de reparación celebradas el día 29 de junio último, durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.371,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.182 pesetas.

La subasta se verificará el día 3 de agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conser-

vación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y tra-



bajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—577)

Hasta las trece horas del día 29 de julio de 1935 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego de betún asfáltico de los kilómetros 10,750 al 13,500, 17 al 19,500 y 19,500 al 20,570 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, segunda Sección, provincia de Madrid, proyecto redactado con cargo a las bajas obtenidas de las subastas de conservación celebradas el 1.º de junio último, durante el ejercicio económico de 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.317,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 1.630.

La subasta se verificará el día 3 de agosto, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre la reforma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las

Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—578)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por el Procurador don Fidel Perlado en nombre de doña Adelina Barrachina Mancheño y don Francisco Antonio Puche Martínez, para hacerse cobro de un préstamo de ochenta mil pesetas e intereses, hecho a don Edmondo Quattrocchi en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Un solar sito en esta capital y su calle avenida de Eduardo Dato, número diecisiete provisio-

nal; linda: por su frente, en línea de treinta metros, con la avenida de Eduardo Dato, a la que hace fachada; por la derecha, entrando, con terreno de que se segrega, en dos líneas, una de veintiocho metros y otra de siete metros; por la izquierda, en tres líneas, de nueve metros cuarenta centímetros, cinco metros seis centímetros y veintiún metros cincuenta y dos centímetros, con solar de don Edmondo Quattrocchi, que hace esquina a la calle de San Bernardo, y por la espalda, en tres líneas, dos de las cuales de diecisiete metros cuarenta centímetros y cinco metros, lindan con solar de que se segrega, y en otra de veintisiete metros veintisiete centímetros, con casa número siete de la calle de San Bernardo, del propio don Edmondo Quattrocchi.

Ocupa una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados, o sean quince mil trescientos pies cuarenta y cuatro décimos de otro cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, fijadas en la escritura base de los mismos.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose así mismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García  
Mariano Luján  
(A.—1.740)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña

Filomena Gimeno Delgado, como representante legal de su hija doña Concepción Aguado Giménez, hoy el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, por haberse subrogado en los derechos de aquélla, contra la Sociedad Mercantil Anónima «Talleres Moratalla», se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Un solar cerrado en todo su perímetro, de muro de fábrica de ladrillo, sito en el término de esta capital, barrio de las Delicias, señalado con los números cincuenta y seis y sesenta y cinco del plano parcelario de la Sociedad civil de los terrenos de Santa María de la Cabeza, con línea de fachada a la calle de las Delicias, por la que está señalado con el número diez y fachada a la calle particular denominada de Pedro Unanue y accesoria.

Linda: por su frente, Norte, en línea de diecinueve metros, con la mencionada calle de las Delicias; Oeste o derecha entrando, con relación a dicho frente, en línea de cincuenta y un metros, con el solar número ocho de la misma calle; al Este o izquierda, en línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con solar número dos de la repetida calle, y al Sur o espalda, testero, con relación a la línea de fachada principal por la calle de Pedro Unanue, con una extensión de diecinueve metros. Las expresadas líneas comprenden una superficie de novecientos setenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientos treinta y tres pies cuadrados.

Tasada en la suma de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las once de la mañana.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el acto habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda, que lo fué de setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, en que sea subrogado, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su ex-

tinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederio a un tercero.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. H.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar Madrueño  
(A.—1.738)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**  
Don José Pascual González, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta localidad y su partido,

En virtud a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, conforme a las normas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Sociedad anónima Banco del Escorial, representada por el Procurador don Juan Pablo Santos, contra la S. A. Hidroeléctrica de San Lorenzo, sobre cobro de trescientas mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes siguientes:

Parcela de terreno titulada del Tobar de Navalespino, término de Santa María de la Alameda, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centímetros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto de la finca, perteneciente a los vendedores don Calixto García y García y don Felipe García Peña, quienes autorizan al comprador señor Mora para hacer una zanja por toda la finca de que aquéllos son propietarios y poder colocar una tubería de conducción de aguas que quedará tapada, pudiendo pasar a realizar las obras necesarias de registro y demás de conservación en toda la zanja y tubería, respetando los riegos, en la época acostumbrada de los predios superiores al embalse, así como los pastos de la zona ocupada, o sea la parcela vendida cuando el embalse de agua no tengan lugar.

Parcela de terreno al Cerro de San Juan, de setecientos metros cuadrados, que tiene la figura de un rectángulo de treinta y cinco metros de largo, por veinticinco metros de ancho; linda: por Norte, Este, Sur y Oeste, con el resto de la finca de la Sociedad Rústico Ganadera de Santa María de la Alameda, en cuyo término sitúa, vendedora, quien autorizó al comprador señor Mora a que tanto por la finca de dicha Sociedad, como por todas las demás que pertenecen a la misma, pueda colocar postes y líneas de conducción de energía eléctrica de alta tensión, teléfono particular y todos los demás elementos y obras necesarias para su refuerzo y conservación, pudiendo en todo momento atravesar y pasar por la misma finca, para realizar las obras necesarias de toma de agua y embalse, toda clase de re-

paraciones y ejecutar libremente lo que sea pertinente, si bien quedando de la pertenencia de la Sociedad todos los terrenos no comprendidos en la venta, aunque estén ocupados por la red de conducción de energía eléctrica.

Para aprovechar las aguas captadas y utilizadas en el salto de agua, se han realizado las siguientes:

#### Obras

Canal de conducción de agua, tiene de longitud tres mil metros por un metro de ancho, y atraviesa las heredades denominadas Venta de Navalespino, Robledondo, La Lastra y términos del dominio del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, habiendo obtenido la oportuna autorización de dicho Municipio, que está unido a la escritura, certificación de dicha concesión.

Presas. Está situada en la Venta de Navalespino, teniendo una estribación de heredad de la Sociedad Rústico Ganadera de Santa María de la Alameda, teniendo una longitud el muro de la presa de cuarenta metros, y está todo dentro del perímetro de la finca primeramente descrita, teniendo acceso a la misma por un camino vecinal, que partiendo de este real sitio conduce a Peguerinos.

Fábrica. De electricidad y tubería de presión del salto de agua. Desde el depósito o presa antes indicado, hasta las tuberías de la fábrica, los tubos de presión del salto de agua tienen una longitud de novecientos cuarenta metros, aproximadamente, y el salto de agua, desde la toma primitiva de las aguas hasta el nivel de las tuberías, es de doscientos veinte metros. La fábrica casa de máquinas está edificada dentro del perímetro de la segunda finca antes descrita, de hormigón armado de cemento, teniendo una sola planta el local donde están las siguientes máquinas:

Primer grupo. Una tubería de doscientos H. P.; un alternador de 300 H. P.; un transformador, y un cuadro de distribución. Además hay una vivienda de dos plantas, con varias habitaciones y dependencias para los obreros encargados de la fábrica. Todo el edificio con una terraza que hay al frente del mismo, ocupa una superficie de trescientos ocho metros cuadrados y tiene la forma de un rectángulo, cuya fachada y puerta principal está al Poniente, teniendo acceso por un camino carretera de servicio exclusivo de la finca, y que parte de la carretera de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda, por el sitio del Puente de la Aceña, pasando por el río Peguerinos. Como queda antes in-

dicado, esta fábrica está situada dentro del perímetro de la segunda finca descrita. La línea de conducción de energía eléctrica a San Lorenzo del Escorial y distribución para la que se ha obtenido la oportuna autorización de este Ayuntamiento dice así: La línea de alta tensión está formada por tres hilos de cobre electrolítico, de alta conductibilidad, con una corriente de diez mil voltios, apoyada en aisladores de porcelana, forma triple campana, a sesenta mil voltios de prueba, con soportes de hierro, en columnas armadas sobre el nivel del suelo, a siete metros y medio de altura, y una longitud de dieciocho kilómetros próximamente.

Caseta de transformación. En tres puntos se han edificado tres casetas de seis metros de altura, en una superficie interior de dos metros cuadrados, y en cada una de ellas existe un transformador, reductor con pararrayos, resistencias líquidas y cuadro de mármol con interruptores, placas fusibles y demás elementos para los fines que se destinan. Dentro de esta población está instalada la red distribuidora para el servicio de las lámparas incandescentes y fuerza motriz, con arreglo a los planos en relación con los pedidos y abonos formulados por los vecinos.

Valorado todo ello en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día trece de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura hipotecaria, o sea el valor anteriormente señalado.

##### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario.  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.737)



## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en diligencias sobre habilitación de fondos que sigue el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, contra la Sociedad Establecimientos Pronta, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con quince céntimos en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, y que se reseñan en la tasación del perito don Luis Morodo, depositados en poder de don Julio Vidal, con domicilio en la calle de Serrano, número veinticinco, piso bajo.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.739)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Gutiérrez González, contra doña Carmen Vázquez Cazón y doña María Luisa del Barrio y Vázquez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

## Finca

Casa en construcción, situada en esta capital y su calle de las Carolinas, número cinco, que constará de planta baja, principal y segundo.

Ocupa una superficie de trescientos diez metros y novecientos cinco milésimas, cuadrados, superficiales, equivalentes a cuatro mil cuatro pies y cuatrocientas cincuenta y seis milésimas, cuadrados, superficiales; correspondiendo a la parte edificada dos mil cuatrocientos diecisiete pies ochenta y tres centésimas, y el resto a solar o patio.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

## Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos suplidos por certificación del Registro y a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.746)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número cuatro, en el ramo separado de prisión del procesado en causa número 118 de 1934, por estafa, Alberto Díaz Bardín, se sacan por primera vez, a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de agosto próximo, a las once de su mañana, veintitres sacos, siete libras, tres ovillos y arpilleras, que ha sido tasado en la cantidad de doce pesetas con veinte céntimos, y que obran depositados en poder de don Dámaso Machero Burgos, que vive en la calle de Tabernillas, quince, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación

y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(D.—221)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Trabajo del Comercio de Artículos de Uso y Vestido, en reclamación formulada por el obrero Francisco Vaqueiro Pradillo, contra Madrid-París, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior, o sea por la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que se encuentran en los locales sitos en la calle de Desengaño, número veinticinco.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de agosto próximo, y hora de las once, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana

(D.—222)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En los autos de que después se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, la Sociedad «Kemsley Millbourn Acceptance Corporation of Europe», domiciliada en Amberes, defendida por el Letrado don Germán Gamazo y representada por el Procurador don Andrés Castillo; y de otra, como demandado, don Fernando Nicolás Puig, mayor de edad, viudo, del comercio, vecino de San Sebastián, que no tiene defensa ni representación en estos autos por haberse personado en los

mismos se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que con expresa sanción de costas, debo condenar y condeno a don Fernando Nicolás Puig a que pague a la Sociedad «Kemsley Millbourn Acceptance Corporation of Europe» la cantidad de tres mil quinientas pesetas con los intereses legales desde veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José González Llana.

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Nicolás Puig, cuyo paradero es ignorado, expido la presente cédula en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—1.747)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CARABANCHEL ALTO

## EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de Carabanchel Alto, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de don Félix Sevilla Barcinilla con don Enrique Doz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta un automóvil marca Renault, matrícula de Madrid, número trece mil cuatrocientos veinticinco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de Carabanchel Alto se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las diez de la mañana, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose el automóvil depositado en la calle de Manuel Luna, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Carabanchel Alto, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.745)

## CARABANCHEL ALTO

## EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de Carabanchel Alto, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de don Félix Sevilla Barcinilla con don Julio Casado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de quinientas pesetas un au-

tomóvil marca «Citroën», matrícula de Madrid número diecisiete mil quinientos treinta y cuatro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de Carabanchel Alto se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las diez de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose el automóvil depositado en la calle de Manuel Luna, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Carabanchel Alto, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.744)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Julio Torres París, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid.)

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre don Gabriel Castañeda Muñoz, como cesionario de don Tomás Castaño, contra don Sergio Portos, y por su fallecimiento, contra sus herederos legales o causahabientes, en reclamación de cuatrocientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos, ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Sergio Portos y por su fallecimiento a sus herederos legales o causahabientes, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen al demandante don Gabriel Castañeda Muñoz o a quien legalmente le represente, la suma de cuatrocientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos que le reclama de principal, el interés legal del cinco por ciento anual de esta suma, desde la fecha de nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro hasta su completo pago, y al de todas las costas y gastos de este juicio, ratificándose en embargo preventivo decretado en autos. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente por orden del señor Juez, en Carabanchel Alto, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Luis Ayuso  
(A.—1.748)

JUZGADO NUMERO 13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Fernando Pinto, como apoderado de la Sociedad Anónima Comercial Industrial Pallarés, contra don Buenaventura Muñoz, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número trece.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima «Comercial Industrial Pallarés», representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez; y de otra, como demandado, don Buenaventura Muñoz, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Buenaventura Muñoz, a que luego que esta sentencia sea firme pague a la Sociedad Anónima Comercial Industrial Pallarés, la suma de trescientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos que le reclama, el interés del cinco por ciento anual, a partir del día dieciséis de abril último hasta su total pago, con más las costas y gastos causados en este juicio. Y notifíquese la presente sentencia al demandado en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero. Rubricado.

Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de

que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—1.741)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MELILLA

Zaldívar Martín (Andrés), hijo de Pascual y Francisca, de veintinueve años, soltero, estudiante, natural de Madrid, con residencia en la misma ciudad, calle de Blasco Ibáñez, número 3, segundo derecha, comparecerá o comunicará su domicilio al Comandante de Infantería don José Mourille López, Juez Permanente de Melilla, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de notificarle la sentencia firme dictada en causa número 997 del año 1930, por delito de sedición militar.

(Núm. 1.804)

(B.—1.054)

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—MADRID

A las doce horas del día 25 de julio actual, en el cuartel del Cuerpo

la Intervención de fondos, relativa a la recaudación voluntaria de cédulas del año 1934, en la capital y pueblos de la provincia.

1.127. Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la conveniencia de formar un Presupuesto extraordinario con destino a la construcción de nuevos edificios provinciales y reforma de los existentes, así como para ejecutar abastecimiento de aguas y construcción de escuelas en los pueblos de la provincia, recabando autorización para que por dicha Comisión se pueda redactar el oportuno proyecto de presupuesto.

1.128. Habilitar un crédito extraordinario de 18.000 pesetas con cargo al remanente del ejercicio anterior, para incrementar los conceptos números 311 y 312, en 3.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, para atender gastos de carácter urgente e inaplazable del Servicio Agronómico de la Corporación.

1.129. Interesar de la Dirección General de Seguridad, o del Ministerio de la Gobernación, en su caso, la práctica de aquellas formalidades que se consideren pertinentes para que los individuos que integran el Cuerpo de Guardería Forestal de esta Diputación tengan el concepto de Agentes de la Autoridad.

1.130. Autorizar a la Presidencia para que designe a los señores Vocales que, en unión de los señores Presidente, Secretario e Interventor de la Corporación constituyan la Comisión que ha de estudiar la reorganización del Servicio de Cédulas personales, facultándola para que adopte cuantas disposiciones estime necesarias y convenientes para dicho servicio.

Sesión del día 4 de junio de 1935

1.131. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Fernando Coca, Vocal que fué de la Comisión Gestora de esta Diputación.

1.132. Declarar de abono, con cargo a la consignación que figura en el capítulo I, artículo 5.º, la pensión de 2.800 pesetas anuales, concedida al Jefe de Negociado de tercera de la Corporación don Federico R. Soriano Cañas, por acuerdo de la Comisión Gestora de 7 de marzo último, pensión que percibirá con efectos desde el día 8 de marzo pasado, siguiente al en que se otorgó.

1.106. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 12 al 18 de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, ejecutadas por el contratista don Félix Morales, y declarar de abono a su favor el saldo resultante de 199,78 pesetas.

1.107. Adjudicar definitivamente a don Ramos Castro de Abajo, en la cantidad de pesetas 43.598,58, la subasta para las obras de terminación del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanares el Real a San Martín de Valdeiglesias, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.108. Adjudicar definitivamente a don Antonio Collar, en la cantidad de 58.582 pesetas, la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera del kilómetro 23 de la general de Irún a Algete y Fuente el Saz; y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.109. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdilecha y, en su consecuencia, ordenar que por la Sección de Vías y Obras provinciales, se formule el oportuno estudio y proyecto de un camino provincial desde el kilómetro 9 de la carretera de Pozuelo del Rey a Tielmes, al kilómetro 37 de la de Ajalvir a Estremera, a reserva de acordar, en su día lo procedente acerca de la realización de la expresada obra.

1.110. Adquirir 4.000 litros de gasolina con destino al Garaje provincial, cuyo importe de 3.040 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, del vigente presupuesto, concepto titulado «Para entretenimiento y reparación de automóviles».

1.111. Conceder 2.000 pesetas, en concepto de donativo a la Caja de Huérfanos de la Guardia civil en premio a los relevantes servicios que dicho Instituto presta a la Diputación, con motivo de la distribución mensual de haberes devengados por las nodrizas de la Inclusa, residentes en varias provincias, cantidad que se abonará con cargo a la relación X, del presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz.

1.112. Estimar la instancia de la Alumna enfermera de esta Beneficencia, señorita Gregoria Amo del Amo, concediéndola un per-



de Seguridad de Pontejos, se celebrará concurso pública de contratación de piensos que sean necesarios para el ganado de los Escuadrones del Cuerpo en Madrid, bajo el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de quien desee examinarlo en el despacho oficial del Capitán Ayudante del Cuerpo de Seguridad, Gómez de Baquero, 43, segundo, los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Teniente Coronel Jefe, Rafael Fernández.

(O.—572)

## SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES. — CENTRO DE ESPAÑA

### Ferrocarril de Madrid a Burgos Expropiaciones

El señor Ingeniero Jefe, que actúa en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de marzo último, en relación con la ley de 20 de mayo de 1932, se ha servido declarar, con esta fecha, firme la providencia de 16 de abril último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 20 del mismo mes, relativa a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de El Pardo han de expropiarse con motivo de la construcción del tramo A del trozo segundo de la primera Subsección, de la primera Sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de mayo de 1934.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados que comprenda dicha relación comparezcan ante la

Alcaldía de El Pardo, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de peritos que les representen, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa, así como que si no reúnen dichas condiciones o se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración, y que por nombramiento de esta fecha es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Morales Hernández.

Madrid, 10 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—185)

## COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

### Anuncio

Necesitando esta Comisión adquirir, por gestión directa, los efectos que a continuación se relacionan, se convoca por el presente anuncio a las casas nacionales y extranjeras que deseen presentar sus proposiciones con sujeción a las bases que han de regir en la compra, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas de esta División, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44.

Las ofertas se admitirán hasta diez días después de publicado el presente anuncio en los periódicos oficiales, y se dirigirán en pliego cerrado al señor Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, con la siguiente referencia en la sobre: «Material de información, observación y topografía», pudiendo hacerlas por todo el lote o por partidas sueltas.

En las ofertas se indicará precio y

menor plazo de entrega dentro del ejercicio actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención, acompañando planos y características del material objeto de la oferta.

Se advierte que con arreglo a la ley de protección a la industria nacional, serán preferidos los productores nacionales.

### Efectos que se desean adquirir

Una sección telemétrica (S. O. M. para el Grupo Escuela).

Un antejo de observación binocular «Wild», para la sección de localización vista del G. E.

Accesorios telefónicos (articulares de peto y casco, empalmes, etc.).

Dos teodolitos «Wild» para los Grupos de Información n.ºs. 2 y 3, y uno para el Grupo Escuela.

Anteojos de observación telemétricos, para el Grupo Escuela.

Baterías de acumuladores para la Sección, localización, sonido, del Grupo Escuela n.º 3.

Un rectificador de válvulas para carga de baterías para el Grupo Escuela.

Un aparato de medidas eléctricas de campaña, para el Grupo Escuela.

60 reglas celímetros para Regimientos.

12 goniómetros brújulas para Regimientos.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, julio de 1935.—La Comisión.

(O.—574)

## AVISO

Don Isidro Abad, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Atocha, número 74, cede el

mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Hipólito Ollas López.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.742)

## COMISION DE COMPRAS DEL MATERIAL DE SANIDAD MILITAR

### ANUNCIO

Teniendo que proceder este Parque a la adquisición de un aparato de rayos X, Material de Ambulancias y Dotaciones, Electrología, Esterilización, Goma, Cristal, y diversos efectos sanitarios, como asimismo la reparación de dos aparatos de rayos X, se anuncia por medio del presente, para que el que lo desee pueda presentar ofertas en el Parque de Sanidad Militar (paseo de las Delicias, número 46), todos los días laborables desde las once a las trece horas de los mismos, hasta las doce horas del día 29 del actual.

Las ofertas se harán por separado por lo que respecta a los pliegos de bases números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, los cuales podrán consultarse en dicho Parque de Sanidad Militar, todos los días hábiles desde las once a las trece horas de los mismos.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Presidente, Francisco Arozarena.

(O.—573)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 83202

miso en las condiciones establecidas por el Reglamento de Licencias y Excedencias, del que serán quince días con sueldo y quince con medio sueldo.

1.113. Ascender a Oficiales de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, con haber anual de 4.200 pesetas, para ocupar cinco vacantes de dicha clase que existen en la plantilla del Cuerpo, a D. Gabriel Usera González, D. Diego Marín Molina, don Juan Meléndez-Valdés López, D. Emilio Torres Cañamares y D. Pedro Monasterio Ruiz, Oficiales de dicha clase con haber anual de 4.000 pesetas, a quienes corresponde el ascenso, entendiéndose el percibo de esta retribución con efectos desde la toma de posesión de sus destinos.

1.114. Conceder anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos pagas mensuales a los Auxiliares administrativos, don José Luis Serrano de la Lastra y don Roberto Pastrana, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929.

1.115. Rehabilitar la subvención que fué concedida al Ayuntamiento de Navas del Rey para obras de abastecimiento de aguas, por acuerdo de 18 de noviembre de 1929, elevándola a la cantidad de 26.240,50 pesetas, si las obras son ejecutadas por administración, y a 30.000 pesetas, si las obras se ejecutan por subasta, con la condición de deducirse de esta cuantía la baja proporcional que por el adjudicatario se hiciere en el acto de la subasta, por haberse aumentado el primitivo proyecto y presupuesto de las obras en virtud de las modificaciones introducidas en cumplimiento de las prescripciones fijadas por los técnicos de la División Hidráulica del Tajo.

1.116. Aprobar cuentas rendidas por el señor Habilitado de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, acreditando la inversión de los libramientos números 2.471, 3.076 y 3.869, de los meses de abril, mayo y junio de 1934, y 963 de marzo de 1935, todos ellos expedidos a justificar para los gastos de dicho servicio.

1.117. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado del material de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 2.537, expedido, a justificar, en 30 de abril del año en curso.

1.118. Aprobar cuenta rendida por la señora Superiora de la Residencia Provincial de Ancianos de los gastos realizados fuera de contrata, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1934, y de los causados con motivo de los extraordinarios de Pascua, autorizados por la Comisión, declarando de abono sus respectivos importes de 1.430,20 y 1.523,30 pesetas.

1.119. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante-Pagador del Servicio Forestal de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 6.031, 6.086, 5.184, 7.021 y 8.361, expedidos, a justificar, para diversos gastos del referido servicio en el año en curso.

1.120. Declarar de abono la cantidad de 21.319,50 pesetas, importe de suministros verificados al Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, durante el mes de marzo último.

1.121. Aprobar cuenta rendida por el señor Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión del libramiento número 1.365, expedido a justificar en el mes de marzo último, declarando de abono el saldo que resulta a favor del referido Director.

1.122. Declarar de abono con cargo a la consignación que figura en el capítulo VIII, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos, la factura de los Sres. Hijos de Antonio López, S. L., importante 6.156,60 pesetas, por suministro de harina para la panadería del Colegio Pablo Iglesias.

1.123. Declarar de abono nómina de dietas e indemnizaciones de viaje a favor de los Gestores de la Corporación, correspondientes al mes de abril último, por un importe de 2.140 pesetas.

1.124. Aprobar propuesta para abono de los haberes que devengue el personal del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por lo que se refiere a la ampliación de diez plazas y a los temporeros que quedan al servicio de la Corporación.

1.125. Aprobar la distribución de Fondos que, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de junio y anteriores, propone la Intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto provincial, por un importe de 4.552.000 pesetas.

1.126. Quedar enterada de la liquidación general practicada por